

00000002



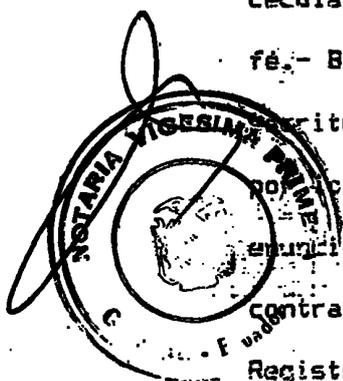
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA).

CUANTIA: S/.1.500.000,00.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa, ante el Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario

VIGESIMO PRIMERO del Cantón Guayaquil, comparece el señor don ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S. A. (PROMESA), calidad que legitima con el nombramiento que se acompaña como documento habilitario, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas,

cuya acta se incorpora a ésta matriz, mayor de edad, portador de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe. - Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente



escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa de la Compañía en su calidad ya enunciada, y con la capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o

contrato expone lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvasse autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto de la

Compañía Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA: Otorga la

presente escritura el suscrito Alberto Bustamante Illingworth, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Anónima Mercantil Anónima Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), y como tal, su representante

15000

legal, según lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito, y expresamente autorizado para este acto por la Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada el veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. SEGUNDA: ANTECEDENTES: - A) Por la escritura pública celebrada ante el Notario Sexto de Guayaquil, Doctor Eduardo Emiliano Calle, el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el trece de julio del mismo año y aprobada, publicada, etc., con todas las formalidades legales, se constituyó la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), con su capital social pagado de cien mil sucres (\$/100.000,00). - B) Por la escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo de Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo, el veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el veintiocho de los mismos mes y año y aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron los estatutos y se aumentó el capital de la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), en la suma de novecientos mil sucres (\$/900.000,00) estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de un millón de sucres (\$/1.000.000,00), totalmente pagados. - C) Por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el treintauno de julio del mismo año y aprobada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se reformaron sus estatutos sociales, se aumentó su capital en la suma de cuarenta y nueve millones de sucres, estableciéndolo, en consecuencia, en la cantidad de cincuenta millones de sucres, totalmente pagados, se acordó la ampliación

00000003

prórroga del plazo de duración de la compañía en ochenta años más, en orden a que el plazo de duración fuera en total de cien años, contados desde el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos fecha de su constitución, y se aprobó un nuevo estatuto social para la sociedad social para la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA). C) Por escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, Notario Quinto de este Cantón, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, aprobada y publicada, con todas las formalidades legales, se aumentó el Capital Social, en la cantidad de doscientos millones de sucres, se reformó el Estatuto de la Compañía y se aprobó un nuevo Estatuto Social de la Compañía Anónima Mercantil Metalúrgicos S.A. (PROMESA).- D) Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo, Dr. Ovidio Correa Eustamante, el dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social en doscientos cincuenta millones de sucres y se reformó el Estatuto Social de la Compañía.- E) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el voto unánime de todos sus accionistas, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos, y por tanto, la totalidad del capital social pagado, resolvió aumentar dicho capital social de la Compañía, en mil quinientos millones de sucres (S/1.500'000.000,00), de tal manera, que dicho capital quedó establecido en la cantidad total de dos mil millones de sucres (S/2.000'000.000,00). El aumento del capital social de la compañía en mil quinientos millones de sucres se



[Handwritten signature]

26.00000

realiza mediante la emisión de trescientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, numeradas de la cien mil uno a la cuatrocientos mil, y su valor total de un mil quinientos mil sucres, ha sido pagado en la forma detallada en el acta de la sesión de la antes mencionada Junta General de Accionistas que se incorpora en la presente escritura pública. F) Asimismo, la Junta General de Accionistas de la Compañía en la misma sesión, resolvió reformar y codificar integralmente al Estatuto Social Social de la Compañía. TERCERA: Serán tales antecedentes y cumplimiento con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), en sesión celebrada el veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, al que suscribe, a nombre y como representante de la Sociedad, en su calidad de Gerente General de ella, lleva a escritura pública el aumento de capital acordado y la reforma y modificación integral del Estatuto, todo en los términos que constan en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General de Accionistas, que se transcribirá en la matriz para que forme parte integrante de este instrumento. Para los efectos de esta escritura, le acompaño copia del acta de la sesión celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, por la Junta General de Accionistas y el nombramiento debidamente inscrito que legitima al perceptor a intervención en esta escritura, como Gerente General y representante legal de ella, el mismo que acompaño como documento habilitante. Todos los accionistas son ecuatorianos. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas legales y formalidades necesarias para la validez de esta escritura. (firmado) Ilegible, Abogado Eduardo López Espinosa Registro número cuatro mil doscientos sesenta y Abogado Alejandro Fariña Arias, Registro número

00000004

cinco mil setecientos cincuenta y uno.- (Hasta aquí la Minuta).-

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA),

CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE.- En la ciudad de Guayaquil a los veintiocho dias del mes de

Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las cuatro de la tarde,

se instala en sesión la Junta General de Accionistas de la Sociedad

Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), en su local

social situado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule, con la

asistencia de las siguientes personas: Doctor Juan Alfredo Hilingworth

Baquerizo propietario de dos acciones, Sra. Ana Luz Bustamante de

Ponce, por sus propios derechos propietaria de una acción, y a nombre

y en representación, en su calidad de Gerente de las siguientes

Compañías accionistas: Inversiones A.B.I. S.A. propietaria de veintinueve

mil treinta y ocho acciones, Predial Circunvalación "Predicirsa" S.A.,

propietaria de setecientos noventa y cinco acciones, Inmobiliaria

Anónima Civil Predial China "Prechisa" S.A., propietaria de trescientos

treinta y nueve acciones, Predial Ana Luz S.A. (Predalusa), propietaria

de cuatro mil acciones. Sra. María Auxiliadora Bustamante de López, por

sus propios derechos propietaria de una acción y a nombre y en

representación, en su calidad de Gerente de las siguientes compañías

accionistas: Cia. Anónima Civil y Agrícola Isabel María S.A.,

propietaria de tres mil setecientos ochenta y cinco acciones,

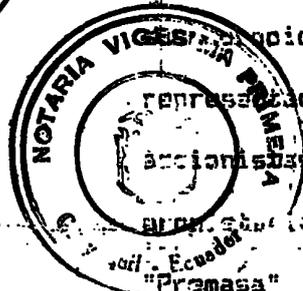
"Promasa" Predial Mariuxi S.A., propietaria de tres mil doscientos

setenta y cuatro acciones, Inmobiliaria Gladys María Soc. Anon.

"Ingiamarsa" propietaria de diez y siete mil ochocientos quince

acciones, Cia. Anónima Civil y Agrícola San Alberto S.A. propietaria de

dos mil setecientos treinta y siete acciones, Alberto Bustamante



[Handwritten signature]

20280000

Chalela propietario de una acción, Srta. Gladys Maria Bustamante Chalela, por sus propios derechos propietaria de una acción y a nombre y en representación, en su calidad de Gerente de la accionista Compañía Predial Julio Enrique Soc. Anón. "Prejulensa", propietaria de diez y ocho mil seiscientos setenta y cuatro acciones, Srta. Lucrecia Ortega en representación, en su calidad de Gerente de la accionista compañía Predial Charli Prechansa S.A. propietaria de trece mil setecientos dieciocho acciones, Ab. Josefina Grau de Procel en representación, en su calidad de Gerente de la accionista Compañía Predial Lassy (Prelassa) S.A., propietaria de catorce mil ciento diecinueve acciones. Las acciones son nominativas, ordinarias y liberadas y de un valor de cinco mil sucres cada una, que dan derecho a igual número de votos. Preside la sesión el doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, en su calidad de Presidente Titular, y actúa como Secretario el señor Alberto Bustamante Illingworth, Gerente General de la compañía. Estando representadas todas las acciones que constituyen el capital social pagado de la compañía y habiendo el señor Secretario formulado la lista de asistentes constatándola con el Libro de Acciones y Accionistas, todos ellos aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, expresando igual unanimidad para que se traten en la Junta los siguientes puntos: UNO) Acordar el aumento del capital social de la compañía; DOS) Suscripción y forma de pago de las acciones provenientes del aumento del capital; TRES) Conocer y aprobar la reforma y codificación integral del Estatuto Social de la Compañía; CUATRO) Autorizar al señor Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública; y CINCO) Conocer todo otro asunto relacionado con los superiores. Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social,

Junta General se entiende igualmente convocada y queda válidamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se han señalado antes, por acuerdo unánime. Acto seguido se considera el primer punto del orden del día, para tal efecto el señor Gerente General de la compañía solicita la palabra y una vez que le es concedida por el señor Presidente, manifiesta que considera de imperiosa necesidad, se realice un aumento del capital social con que cuenta la compañía que a la fecha es de quinientos millones de sucres, ya que el desarrollo y progreso de la empresa, así lo recomiendan y lo exigen y que por ello, se permite recomendar que dicho capital sea aumentado en la cantidad de un mil quinientos millones de sucres, para que así, el capital social de la compañía quede señalado en la cantidad de dos mil millones de sucres, a cuyo efecto se emitirán trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una numeradas de la cien mil uno a la cuatrocientos mil, inclusive; la Junta luego de deliberar al respecto aprobó la moción por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, indicado anteriormente, por lo que el Gerente General solicita nuevamente la palabra y concedida de igual forma mociona que el pago de las acciones se realice por: Uno) La capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos por ochenta y seis millones doscientos diez y siete mil seiscientos treinta y nueve sucres con cincuenta y seis centavos, y Dos) En numerario por un mil cuatrocientos trece millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta sucres con cuarenta y cuatro centavos, a pagarse de inmediato. Los señores accionistas, ya personalmente, ya por la interpuesta persona de sus representantes, en consideración a la propuesta del señor Gerente General y luego de las



00000000

deliberaciones del caso, uno a uno expresan su conformidad y acuerdo con ella, y por lo tanto, la Junta, por unanimidad de votos de todos los presentes, que representan a todos los accionistas y a la totalidad de su capital social pagado, ya personalmente, ya por intermedio de sus representantes legales acogen la acción y, resuelve que tal aumento se haga capitalizando el superávit proveniente de la revalorización de activos y por aporte en efectivo y de inmediato, por las cantidades mencionadas. El señor Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, consulta a los señores accionistas presentes, ya personalmente, ya por la interpuesta persona de sus representantes legales, si desean suscribir y pagar el aumento de capital que se ha acordado realizar en la forma expuesta y de inmediato, en proporción al número de acciones de que son propietarios a la fecha. A la consulta que el señor Presidente les hace a ellos, los señores accionistas, responden que únicamente suscribirán diez y siete mil doscientos cincuenta y dos acciones por la cantidad de ochenta y seis millones doscientos sesenta mil sucres a prorrata de sus acciones desglosados de la siguiente manera: ochenta y seis millones doscientos diez y siete mil seiscientos treinta y nueve sucres con cincuenta y seis centavos por superávit proveniente de la revalorización de activos; y cuarenta y dos mil trescientos sesenta sucres con cuarenta y cuatro centavos en numerario que corresponde al valor que pagarán los accionistas en total, para completar cada uno de ellos los saldos inferiores a cinco mil sucres provenientes de la distribución y capitalización del superávit, alcanzando de ésta forma, una acción más de cinco mil sucres. De inmediato los accionistas manifestaron en forma expresa que renunciaban uno a uno a su derecho preferente a suscribir el saldo del aumento en numerario, esto es, la

00000006

suma de un mil cuatrocientos trece millones setecientos cuarenta mil
sucres, equivalente a doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta
y ocho acciones para que sea suscrito por cualquier persona
interesada. Con los antecedentes expuestos, la atribución y el pago de
esta parte del aumento de capital, se realiza de la siguiente forma: Al
accionista, doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, por sus propios
derechos y contando con el consentimiento de su cónyuge, se le atribuye
y suscribe una acción y la paga con su cuota en la revalorización
de activos por la cantidad de un mil setecientos veinticuatro sucres
con treinta y cinco centavos, y el resto tres mil doscientos setenta y
cinco sucres con sesenta y cinco centavos en efectivo. A la señora
Maria Auxiliadora Bustamante de López, por sus propios derechos y
contando con el consentimiento de su cónyuge, se le atribuye y suscribe
una acción y la paga con su cuota en la revalorización de activos por
la cantidad de ochocientos sesenta y dos sucres con dieciocho centavos,
y el resto cuatro mil ciento treinta y siete sucres con ochenta y dos
centavos en efectivo, y en representación de las siguientes compañías
Cia Anónima Civil y Agrícola Isabel Maria S.A. se le atribuye y suscribe
seiscientos una acción y la paga con su cuota en la revalorización de
activos por la cantidad de tres millones cuatro mil seiscientos ochenta
y cuatro sucres con setenta y cuatro centavos, y el resto trescientos
ochenta y cinco sucres con veintiseis centavos en efectivo. "Prensas" Frecial
Marxvi S.A. se le atribuye y suscribe quinientos sesenta y cinco
acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la
cantidad de dos millones ochocientos veintidos mil setecientos sesenta
y cinco sucres con cincuenta y dos centavos, y el resto de dos mil
doscientos treinta y cuatro sucres con cuarenta y ocho centavos en
efectivo, Inmobiliaria Gladys Maria Soc. Anon. "Inglamarsa" se le



[Handwritten signature]

0000000

atribuye y suscribe tres mil setenta y dos acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de quince millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos sucres con cuarenta y nueve centavos, y el resto de trescientos veintisiete sucres con cincuenta y un centavos en efectivo, Cia. Anónima Civil y Agrícola San Alberto S.A. se le atribuye y suscribe cuatrocientos setenta y dos acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de dos millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis sucres con setenta y nueve centavos, y el resto de doscientos veintitres sucres con veintidós centavos en efectivo, la Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce, por sus propios derechos y contando con el consentimiento de su cónyuge, se le atribuye y suscribe una acción y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de ochocientos sesenta y dos sucres con dieciocho centavos, y el resto de cuatro mil ciento treinta y siete sucres con ochenta y dos centavos en efectivo, y en representación de las siguientes compañías: Inversiones A.B.I. S.A. se le atribuye y suscribe tres mil seiscientos veintiocho acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de dieciocho millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete sucres con cero uno centavos, y el resto de un mil quinientos treinta y dos sucres con noventa y nueve centavos en efectivo, Predial Circunvalación "Predicirsa" S.A. se le atribuye y suscribe ciento treinta y ocho acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta sucres con veintitres centavos, y el resto de cuatro mil quinientos sesenta y nueve sucres con setenta y siete centavos en efectivo, Inmobiliaria Civil Predial China

0000007

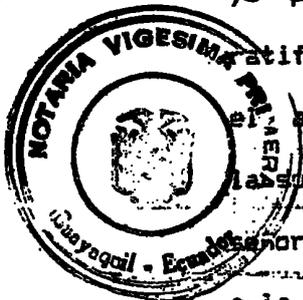
"Prechisa" S.A. se le atribuye y suscribe cincuenta y nueve acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de doscientos noventa y dos mil doscientos setenta y siete sucres con ochenta centavos y el resto dos mil setecientos veintidos sucres con veinte centavos en efectivo, Predial Ana Luz S.A.(Predalusa) se le atribuye y suscribe seiscientos noventa acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco sucres con cincuenta y ocho centavos, y el resto un mil doscientos noventa y cuatro sucres con cuarenta y dos centavos en efectivo, El Sr. Alberto Bustamante Chalela, por sus propios derechos se le atribuye y suscribe una acción y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de ochocientos sesenta y dos sucres con dieciocho centavos, y el resto de cuatro mil ciento treinta y siete sucres con ochenta y dos centavos en efectivo, la Srta. Gladys Maria Bustamante Chalela por sus propios derechos se le atribuye y suscribe una acción y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de ochocientos sesenta y dos sucres con dieciocho centavos, y el resto de cuatro mil ciento treinta y siete sucres con ochenta y dos centavos en efectivo, y en representación de la compañía Predial Julio Enrique Soc.Anon. "Prejulensa" se le atribuye y suscribe tres mil doscientas veintiun acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de dieciséis millones cien mil doscientos ochenta y dos sucres con cero uno centavos, y el resto de cuatro mil setecientos diecisiete sucres con noventa y nueve centavos en efectivo, la Srta. Lucrecia Ortega Gonzalez en representación de la compañía Predial Charlie "Precharsa" S.A. se le atribuye y suscribe dos mil trescientos sesenta y seis acciones y la paga con su cuota en



YU:00000

revalorización de activos por la cantidad de once millones ochocientos veintisiete mil trescientos treinta y cinco sucres con setenta y nueve centavos, y el resto dos mil seiscientos sesenta y cuatro sucres con veintiún centavos en efectivo. La Ab. Josefina Grau de Procel en representación de la Compañía Predial Lassy (Prelasa) S.A. se le atribuye y suscribe dos mil cuatrocientos treinta y cinco acciones y la paga con su cuota en la revalorización de activos por la cantidad de doce millones ciento setenta y tres mil sesenta y ocho sucres con cincuenta y tres centavos, y el resto un mil novecientos treinta y un sucres con cuarenta y siete centavos en efectivo. A continuación la sala concede la palabra al señor Alberto Bustamante Illingworth, quien expresa que en atención a la renuncia voluntaria que a su derecho a suscribir y pagar las acciones que les correspondería en el saldo del aumento de capital acordado, han manifestado los accionistas de la compañía, él personalmente, por sus propios derechos y contando con el consentimiento expreso de su cónyuge, desea suscribir la totalidad de las acciones que faltan para completar el aumento de capital acordado en esta Junta, y que no han sido suscritas por los actuales accionistas, a sea las doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho acciones de cinco mil sucres cada una, que representan un valor de un mil cuatrocientos trece millones setecientos cuarenta mil sucres que, además, ya han sido depositados por él en efectivo e integralmente, en la Sociedad Anónima Mercantil Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA). En consecuencia, el aumento de capital acordado en esta sesión por la suma de un mil quinientos millones de sucres, representado por trescientos mil acciones nominativas, numeradas de las cien mil uno hasta la cuatrocientos mil, de cinco mil sucres cada una, han sido integralmente suscritas y pagadas por decisión unánime de votos

de la Junta General; y, además las partes que suscribieron los accionistas y el Sr. Alberto Bustamante Illingworth, en numerario ya han sido pagadas íntegramente y han sido ingresadas a la caja de la compañía dichos valores, esto es, un mil cuatrocientos trece millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta sucres con cuarenta y cuatro centavos. Los señores Presidente y Gerente General de la Sociedad Anónima Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), certifican que en la cuenta denominada "Depósitos para Aumentos de Capital", se encuentra ingresada y recibida la cantidad total correspondiente al aumento de capital acordado por la parte en numerario y que es de un mil cuatrocientos trece millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta sucres con cuarenta y cuatro centavos. La presidencia dispone, en acto seguido, se elabore un cuadro con la lista de accionistas y el número total de acciones suscritas por cada uno; el valor atribuido y suscrito por superávit; y, el valor suscrito por numerario, para que dicho cuadro se adjunte como parte integrante de la presente acta como también las cartas de las personas casadas que contienen el consentimiento expreso de sus respectivos cónyuges. En virtud de los acuerdos anteriores, los accionistas de la compañía, ya personalmente, ya por intermedio de sus representantes legales, ratifican su renuncia expresa al derecho de preferencia establecido en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y aceptan la suscripción total del saldo que del aumento de capital ha hecho el señor Alberto Bustamante Illingworth quien ya lo ha pagado, y renuncian a la publicación por la prensa del aviso referente a este aumento de capital. A continuación, el señor Presidente dice que en virtud del aumento de capital es necesario reformar el artículo cuatro del Estatuto Social referente al capital social de la compañía. El

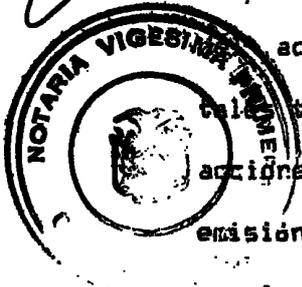


000000

mencionado artículo cuatro quedaría de la siguiente manera: "El capital social de la compañía es de dos mil millones de sucres, representados por cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero uno al cuatrocientos mil y de un valor nominal de cinco mil sucres cada una". Se somete a consideración de los accionistas el nuevo texto del artículo cuatro y luego de deliberar, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba el nuevo texto del artículo cuatro en su totalidad. A continuación se somete a consideración el tercer punto del orden del día y se dispone que se de lectura al Proyecto de Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social surgido por así exigirlo las actuales circunstancias de la compañía para su mejor desenvolvimiento, y cuyo tenor es el siguiente: al "ESTATUTOS DE PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA).- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), está constituida una Sociedad Anónima Mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación, compra, venta y distribución de toda clase de materiales para la construcción y eléctricos, ferretería y herramientas; a la compra, venta, construcción y administración de propiedades inmobiliarias; a la compra y a la venta de acciones o participaciones sociales en compañías ya constituidas e intervenir como accionista o socia de compañías ya existentes o que se constituyeren; pudiendo realizar, además, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas en relación con su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, más con autorización del Directorio, podrá establecer sucursales y Agencias, en cualquier parte

00000009

del país o del exterior.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde el veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha de su constitución, pero la Junta General de Accionistas, podrá acordar en cualquier tiempo, previo al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la disolución o liquidación de la sociedad.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: El capital de la compañía es de dos mil millones de sucres, representados por cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero uno al cuatrocientos mil y de un valor nominal de cinco mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO: Las acciones, que serán ordinarias y nominativas e irán firmadas por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, son indivisibles y cada una de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se derivan y que se establecen en la Ley y los Estatutos.- ARTICULO SEXTO: Las acciones del capital de esta compañía constarán de títulos que podrán representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la compañía están obligados a canjear tales títulos por otros que representen un número mayor o menor de acciones. Tales Títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia, se cumplirá con todos los requisitos señalados en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento, aumentar o disminuir el capital social de la compañía, pero a la sesión en la que se adopte esta resolución deberá concurrir, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación



9030000

de las dos cuartas partes del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá gemorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta podrá constituirse con el número de accionistas presentes. Las nuevas acciones serán ofrecidas, en primer lugar a los que, en ese momento, fueren accionistas de la Compañía, en proporción al número de acciones que cada uno de ellos tenga. Solamente en caso de que éstos manifiesten, por escrito, dentro de los treinta días posteriores a la publicación, que no desean tomar las nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a los otros accionistas, ya sin consideración al monto de capital que posean, y si éstos tampoco las quisieran, a personas extrañas a la compañía. Al acordar el aumento de capital, la Junta General de Accionistas adoptará las demás resoluciones que fueren del caso.- ARTICULO OCTAVO: En caso de pérdida del título representativo de una acción, el propietario de ella deberá comunicarlo al Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, solicitando un nuevo título que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; DOS) Que desde la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse, se necesitará que el asunto sea decidido previamente por los tribunales de Justicia competentes; TRES) Que el interesado en alcanzar el nuevo título otorgue caución a satisfacción de la compañía para responder por los resultados de la expedición; y, CUARTO) Que el interesado satisfaga los gastos que demande la práctica de éstas



diligencias y el otorgamiento del nuevo título.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- ARTICULO NOVENO:** Para la dirección, administración y fiscalización de la compañía, esta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente del Directorio; d) El Presidente Ejecutivo-Gerente General; e) Los Vicepresidentes Ejecutivos; f) Los Gerentes; g) Los Subgerentes h) Los Asistentes de Gerencia; i) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios, ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.-

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

DECIMO: La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la compañía, y representa a la totalidad de los mismos; es la máxima autoridad de ella, y en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los accionistas

podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo-Gerente General. No podrán ser representantes los

administradores ni el Comisario de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: El quorum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas, estará constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la totalidad del capital pagado, y, en segunda convocatoria, con el número

de accionistas presentes, sea cual fuere la representación de dicho capital. Salvo desde luego, los casos de excepción previstos en la Ley. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar cualquier

modificación en los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en



0100000

primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la dos cuartas partes del capital pagado, y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria de que habla la primera parte, y en la segunda y tercera convocatorias de que trata la segunda parte de este artículo, no se podrá modificar el objeto original de la misma. Además en el aviso de convocatoria, deberá indicarse que se trata de la segunda o tercera, según el caso.- ARTICULO DECIMO TERCERO: En la Junta General de Accionistas, la votación se computará por acciones, de manera que cada accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones que represente en la reunión, ya sean propias o de algún representado o mandante.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, deberán ser acordadas por el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión, salvo en los casos en que la Ley exija otro porcentaje. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente del Directorio o el Presidente-Ejecutivo Gerente General de la compañía, por su propia iniciativa, por resolución del Directorio, a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del del capital social.- ARTICULO DECIMO



00000011

SEXTO: La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas, será hecha por el Presidente del Directorio, o el Presidente Ejecutivo-Gerente General, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará, el lugar, día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella.- Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas,-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: Si la Junta General no se reuniere en la primera convocatoria, por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no se demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En la segunda convocatoria no se podrá modificar el

objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de segunda convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: De las

sesiones de la Junta General de Accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada por el que presida la sesión y por el que haya actuado de Secretario de ella. Si fueren varios los que sucesivamente hubieren actuado en ese carácter, durante una misma sesión, la firmarán los que actuaban al instante de terminar la reunión. En el acta se insertará la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar,



11060000

además, el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número y la fecha de edición.- Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el artículo décimo séptimo de estos Estatutos, se dejará constancia de éste particular. ARTICULO VIGESIMO: Las actas de las

Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario. Las actas de la Junta General serán redactadas, en la forma que establece la Ley y el Reglamento respectivo de la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las

sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía, y en cualquier caso de falta de éste, por la persona a quien, en la misma sesión, designe la Junta.- Servirá como Secretario el Presidente Ejecutivo-Gerente General, o quien haga sus veces, y en su falta, un Secretario Ad-hoc,

designado por la propia Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para reconsiderar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada dos años al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo-Gerente General y a los otros tres vocales principales del Directorio, lo mismo que a los cinco vocales suplentes, todos quienes pueden ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer tales cargos no se requiere ser

accionista de la Compañía. Aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar los reemplazos; b) Elegir, cada dos años, al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de

accionista de la Compañía. Aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar los reemplazos; b) Elegir, cada dos años, al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de

Contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la compañía eleven el Directorio, El Presidente Ejecutivo Gerente General y el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare y resolver lo que estime conveniente respecto a tales documentos. Acordar el reparto de utilidades y el establecimiento e incremento del Fondo de Reserva Legal y de reservas facultativas, especiales o para eventualidades. Para que la Junta pueda aprobar los balances, deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social y acordar la disolución o liquidación de la compañía, aun antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver la compra de bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la compañía en otras sociedades; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la compañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los presentes estatutos a otro organismo o funcionario; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.- CAPITULO



DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio estará integrado por cinco personas, todas con voz y voto: El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo-Gerente General que actuará como Secretario de la compañía y por tres vocales, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, todos por un periodo de

dos años. La Junta General de Accionistas designará cinco vocales suplentes, cuyo periodo de duración será, igualmente, de dos años.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para ser miembro principal o suplente del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía, y podrán

21100000

ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones del Directorio: UNO) Elegir a los Vice-Presidentes Ejecutivos, a los Gerentes, a los Subgerentes y Asistentes de Gerencia, quienes tendrán un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que para ejercer tales cargos, se requiera ser accionista; DOS) Resolver e impartir las instrucciones y políticas generales de la empresa, para que en base a ellas, el Presidente Ejecutivo-Gerente General ejerza la administración de la Compañía y los demás administradores lo hagan en el ámbito de sus atribuciones y en colaboración con el Presidente Ejecutivo-Gerente General; TRES) Resolver la creación de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del país; CUATRO) Resolver cuando lo estime necesario, que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, señalando los asuntos a tratarse y disponiendo que el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente General, realice tal convocatoria; CINCO) Recibir y considerar el informe que mensualmente debe presentar, sobre la administración y desenvolvimiento de la Compañía, el Presidente Ejecutivo Gerente General, y cualquier otro funcionario a quien se le señale tal obligación, y resolver lo que sea del caso; SEIS) Autorizar los gravámenes preñarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; SIETE) Autorizar la celebración de todo acto o contrato, incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de veinte millones de sucres; OCHO) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; NUEVE) Autorizar la concesión de poderes generales o especiales y resolver su revocatoria; DIEZ) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; ONCE) Resolver la forma y el sentido



00000013

con que tendrá que actuar y votar el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la Compañía, en las Juntas Generales de las Sociedades en que tuviere participación accionaria; DOCE) Presentar, anualmente, a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, y en cualquier otra ocasión en que se le solicitare, el informe de actividades; TRECE) Vetar las decisiones de la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General, y suspender su ejecución hasta que la Junta General de Accionistas adopte la resolución que estime conveniente.- CATORCE) Designar por escrito al Vicepresidente Ejecutivo que deba subrogar al Presidente Ejecutivo-Gerente General en todas los casos de falta, ausencia o impedimento. QUINCE) Resolver sobre la firma independiente que deba efectuar la Auditoria externa y disponer su contratación aprobando los términos del convenio.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio sesionará por los menos una vez en cada mes calendario, y para constituirse en sesión, deberá hacerlo con la concurrencia de no menos de cuatro de sus miembros. Las resoluciones del Directorio seadoptarán por unanimidad de votos de los miembros presentes.- CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente del Directorio será elegido cada dos años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para Tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones del Presidente del Directorio de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir, las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de tales sesiones; b) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos sus funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; c) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Suscribir en unión



01506006

con el Presidente Ejecutivo-Gerente General, los títulos de las acciones; e) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, según la Ley y estos Estatutos. CAPITULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO: Este funcionario será nombrado cada dos años, por la Junta General de Accionistas, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Para ejercer la Presidencia Ejecutiva-Gerencia General, no se requiere ser accionista de la

Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones y deberes

del Presidente Ejecutivo-Gerente General, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Administrar la compañía, de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por el Directorio; c) Examinar constante y

permanentemente la contabilidad de la compañía y vigilar que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Designar a todos

los trabajadores de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias, e) Concurrir a las sesiones del

Directorio, en calidad de Vocal Principal, con derecho a voto; f) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y

de Directorio y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente del Directorio, los títulos de las acciones de la compañía;

h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas y mensualmente al Directorio, sobre la marcha de los negocios de la compañía y,

además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la compañía, hasta por veinte

millones de sucres, sea de la naturaleza que fuere; j) Girar en forma conjunta de conformidad con el Registro de Firmas Autorizadas cheques a

cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía y endosar con su sola firma cheques girados a favor de ella para ser depositados en

las cuentas bancarias de la Compañía; k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y estos Estatutos.- CAPITULO OCTAVO: DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Estos funcionarios, que podrán ser o no accionistas de la Compañía, serán elegidos por el Directorio, cada dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son sus atribuciones y deberes: a) Girar en forma conjunta de conformidad con el registro de firmas autorizadas, cheques a cargo de las cuentas bancarias de la compañía y endosar cheques con su sola firma para hacer depósitos sobre las cuentas corrientes bancarias de la compañía; b) Aceptar letras de cambio giradas por mercaderías que importe la compañía, a base de permisos de importación; c) Endosar a favor de instituciones bancarias documentos aceptados o suscritos por terceras personas, para que sus valores sean acreditados en cuenta corriente de la Sociedad; d) Firmar solicitudes, permisos, reembolsos y otros documentos de esta índole en el Banco Central del Ecuador o en las Aduanas de la República; e) Solicitar la apertura de cartas de crédito para importar mercaderías bajo la licencia de importación otorgada por el Banco Central del Ecuador a favor de la Compañía, f) Solicitar a las instituciones bancarias o financieras, garantías aduaneras, obligando, a su respaldo de ellas, a la Compañía, g) Concurrir a las sesiones de Directorio cuando se les solicitare, y actuar sólo con voz informativa; h) Iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza que estas sean, ya en la jurisdicción civil, penal, laboral, tributaria, aduanera, etcétera, representando a la Compañía con plena capacidad legal; i) Cumplir y ejecutar todos los actos y acciones que le encargue la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente Ejecutivo-Gerente General; j) Subrogar al Presidente Ejecutivo-Gerente General, en todo



01000000

caso de falta o ausencia, con todas las atribuciones y deberes asignados al Presidente Ejecutivo-Gerente General, ejerciendo, en tales casos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En estos casos, el Directorio de la Compañía notificará por escrito a uno de los Vicepresidentes de la ausencia o falta del Presidente Ejecutivo-Gerente General y le solicitará que asuma el cargo del titular mientras dure su ausencia, falta o impedimento.- ARTICULO

TRIGESIMO CUARTO: El Vicepresidente designado de la Compañía, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, sin excepción de ninguna de ellas, actuará con plena capacidad legal y así, en tales casos, ejercerá, la representación legal, judicial y extrajudicial, para la ejecución de tales actos, sin perjuicio del ejercicio de tal representación legal por el Presidente Ejecutivo-Gerente General.-

CAPITULO NOVENO: DE LOS GERENTES, SUBGERENTES Y ASISTENTES DE

GERENCIA: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Estos funcionarios, que podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por el Directorio, cuando lo estime necesario, por periodos de dos años, asignándoles, al designarlos, sus atribuciones y deberes administrativos, todo lo cual deberá constar en el título de su nombramiento.- El Directorio podrá

elegir el número de Gerentes, Subgerentes y Asistentes de Gerencia que considere necesarios para la buena marcha de la Compañía. CAPITULO

DECIMO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO; Son, sus

atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar, por lo menos cada tres meses, los libros y papeles de la compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre

los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a la Junta General de Accionistas o solicitar su convocatoria, en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos ; e) Asistir, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de Accionistas; f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañia, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas y al Directorio, las resoluciones y medidas que estime convenientes y aconsejables para la buena marcha de la compañía; h) Informar al Directorio de la Compañia, cuando se le solicitare o lo considere necesario y asistir a las sesiones de Directorios en las ocasiones en que sea invitado a ellas o a solicitud de él; i) Las demás establecidas en la Ley y en los Estatutos.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, la ejercerá el Presidente Ejecutivo-Gerente General de ella, o quien lo subroque legalmente. Legitimará su personería con el nombramiento o delegación que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario, con la constancia de habersele conferido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que va a intervenir.- Ejercerá también, la representación legal, judicial y extrajudicial, los representantes Ejecutivos, cuando actúen en cumplimiento de las obligaciones que se le establecen en los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto de estos Estatutos.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS BALANCES.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Los administradores de la compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de



21300000

la compañía.- De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes presentará su informe, el cual, al igual que los antedichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.- ARTICULO TRIGESIMO

NOVENO: De las utilidades líquidas del ejercicio, la Junta General tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos por cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o para eventualidades.-

ARTICULO CUADRAGESIMO: De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución de la Junta General adoptada por unanimidad de votos, del capital pagado representado en ella.- La distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- CAPITULO DECIMO TERCERO: DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO CUADRAGESIMO

PRIMERO: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: UNO) El cumplimiento del término fijado en estos Estatutos; DOS) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social de la compañía; TRES) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; CUATRO) Por fusión o absorción por otra compañía; CINCO) Por acuerdo de la Junta General; SEIS) Por traslado de domicilio de la compañía a un país extranjero; SIETE) Por resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos prescritos; OCHO) Por quiebra de la compañía; NUEVE) Por cualquier otra causa determinada por la Ley.- CAPITULO DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES



00000016

GENERALES.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Cualquier caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Los plazos señalados en estos Estatutos, se contarán siempre desde el primero de enero del año que corresponde, los funcionarios y empleados de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción hecha por la compañía.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**

CUARTO: Toda designación efectuada cuando ya hubiere transcurrido parte del periodo que estos Estatutos señalan para la duración de las funciones respectivas, se entenderá hecha solamente para el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel periodo.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**

QUINTO: Los socios fundadores declaran que no se han reservados beneficios, premio o corretaje por la constitución de ésta compañía.

Terminada la lectura del Proyecto de nuevos Estatutos, el señor Presidente del Directorio lo somete a consideración de los concurrentes a la sesión, expresándoles la necesidad de que intercambien criterios y propongan, con entera libertad, cualquier modificación que creyere necesaria.- Luego de mantener deliberaciones sobre el mencionado proyecto y de que el señor Presidente del Directorio explicara con

detalle el sentido y la utilidad que para la Compañía tienen estos nuevos estatutos, la Junta por unanimidad de votos, de todos los concurrentes a la sesión, que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, aprueba el texto íntegro, sin modificaciones, de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, y autoriza expresamente al señor Gerente General de ella para que, como su representante legal, lo eleve a escritura pública, lo mismo que el aumento de capital social, que ha sido aprobado en esta sesión e



11000000

integramente suscrito y pagado, quedando ampliamente autorizado para solicitar y obtener las apropiaciones de ley y efectuar todo el trámite necesario para ello y para su registro y publicación, en orden a que tengan plena vigencia.- No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede el receso necesario para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas que han concurrido a ella durante todo su desarrollo, se da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, y es suscrita por los asistentes a esta sesión, señores doctor Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, por sus propios derechos, como accionista y Presidente de la Compañía, Sra. Ana Luz Bustamante de Ponce por sus propios derechos y como representante legal de las compañías Inversiones A.B.I S.A., Predial Circunvalación "Pradicirsa" S.A., Inmobiliaria Civil Predial China "Prechisa" S.A., y Predial Ana Luz S.A. (Predalusa); Sra. Maria Auxiliadora Bustamante de López por sus propios derechos y como representante legal de las compañías Anónima Civil y Agrícola Isabel Maria S.A., Predial Mariuxi S.A., Inmobiliaria Gladys Maria Soc. Anon. "Inglamarsa", Cia Anónima Civil y Agrícola San Alberto S.A., Srta. Gladys Maria Bustamante Chalela por sus propios derechos y como representante legal de la compañía Predial Julio Enrique Soc. Anon. "Prejulensa", Alberto Bustamante Chalela, por sus propios derechos, Ab. Josefina Grau de Procel como representante legal de la compañía Predial Lassy "Prelasy" S.A., Srta. Lucrecia Ortega González, como representante legal de la compañía Predial Charlie "Precharsa" S.A. Se levanta la sesión a las siete de la noche con treinta minutos.- f) Juan Alfredo Illingworth B. Presidente del Directorio.- f) Ana Luz Bustamante de Ponce.- f) Maria Auxiliadora Bustamante de López.- f) Gladys Maria Bustamante Chalela.

00000017

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA) CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989.

LISTADO DE SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL

	SUPERAVIT	SALDO	NUMERARIO	TOTAL	ACCIONES
ABISA	18'138.467,01	3.467,01	1.532,99	18'140.000	3.628
ISABEL MARIA	3'004.684,74	4.684,74	315,26	3'005.000	601
PREMASA	2'822.765,52	2.765,52	2.234,48	2'825.000	565
PREJULENSA	16'100.282,01	282,01	4.717,97	16'105.000	3.221
PREDICIRSA	685.430,23	430,23	4.569,77	690.000	138
PRECHISA	292.277,80	2.277,80	2.722,20	295.000	59
INGLAMARSA	15'359.672,49	4.672,49	327,51	15'360.000	3.072
PRELASA	12'173.068,53	3.068,53	1.931,47	12'175.000	2.435
PRECHARSA	11'827.335,79	2.335,79	2.664,21	11'830.000	2.366
SAN ALBERTO	2'359.776,79	4.776,79	223,21	2'360.000	472
PREDALUSA	3'448.705,53	3.705,53	1.294,42	3'450.000	690
J. ILLINGWORTH		1.724,35	3.275,65	5.000	1
ANA L. DE PONCE		862,18	4.137,82	5.000	1
MARIA DE LOPEZ		862,18	4.137,82	5.000	1
A. BUSTAMANTE		862,18	4.137,82	5.000	1
G. BUSTAMANTE		862,18	4.137,82	5.000	1
A. BUSTAMANTE I.			1'413.740.000,00	1'413.740.000	282.748
	84'217.639,56	37.639,56	1.413'32.360,44	1.500'000.000	300.000

Es fiel copia de su original al que me remito.- Guayaquil 29 de Diciembre de 1989

Alberto Bustamante Illingworth
Gerente General-Secretario



00000018

Notario Juan Alfredo Illingworth B. Presidente

Señor Alberto Bustamante Illingworth

Me es sumamente grato comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de PRODUCTOS METALURGICOS S.A. "PROMESA" en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de ella, por un periodo que concluirá el 31 de Diciembre de 1990 con las facultades y deberes que le señalan la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

De acuerdo con el literal a) del artículo trigésimo segundo y el artículo trigésimo octavo del Estatuto Social, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

La Compañía PRODUCTOS METALURGICOS S.A. "PROMESA" se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Sexto de Guayaquil Doctor Eduardo Emiliano Calle, el 21 de Junio de 1962, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Julio de dicho año y el Estatuto vigente a la fecha, es el que consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falcóni Ledesma, el 15 de Febrero de 1985, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de Abril de este año.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mi felicitación por la acertada reelección acordada por la Junta.

Atentamente,
Dr. Juan Alfredo Illingworth B.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PRODUCTOS METALURGICOS S.A. "PROMESA"
Junio 27 1989
ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH

NOTARIA
Dr. Juan Alfredo Illingworth B.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PRODUCTOS METALURGICOS S.A. "PROMESA"
Junio 27 1989
ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH

100000

tifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GEREN-
TE GENERAL de " PRODUCTOS METALURGICOS S. A. PROMESA", a foja 29.488 ,
número 8.615 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.989 del
Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Re-
gistro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y seis de Julio de mil no-
vecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

00000019

Guayaquil, diciembre 27 de 1989

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ACCIONISTAS, GERENTE GENERAL
Ciudad

Yo, Eduardo López Espinosa, portador de la cédula de ciudadanía No. 0904871993, voluntariamente doy mi consentimiento expreso a mi conyuge María Auxiliadora Bustamante de López, para que intervenga y aporte el numerario que proporcionalmente corresponda de acuerdo a sus acciones en el aumento de capital de la compañía Promesa, Productos Metalúrgicos S.A. y, realice cualquier acto con tal objeto. Todo esto para dar cumplimiento a las expresas disposiciones del Código Civil.

Atentamente,

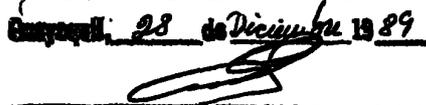


AB. EDUARDO LOPEZ ESPINOSA
C.I. 0904871993



DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 28 de Diciembre 1989



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Ciudad Guayaquil

01000000

Guayaquil, Diciembre 28 de 1989

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ACCIONISTAS, GERENTE GENERAL
Ciudad.

Yo, Gladys María Chalela Costa de Bustamante, portadora de la cédula de ciudadanía No.0901077263, voluntariamente doy mi consentimiento ex presso a mi conyuge señor Alberto Enrique Bustamante Illingworth, para que intervenga y aporte el numerario, esto es, S/.1.413.740.000,00 en el aumento de capital de la compañía Productos Metalúrgicos S.A. que por un mil quinientos millones efectuará y, realice cualquier ac to con tal objeto.

Todo esto para dar cumplimiento a las expresas disposiciones del Código Civil.

Atentamente,

[Handwritten signature]

GLADYS MARIA CHALELA COSTA DE BUSTAMANTE
C.I. 091077263

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 28 de Diciembre 1989

[Handwritten signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón Guayaquil

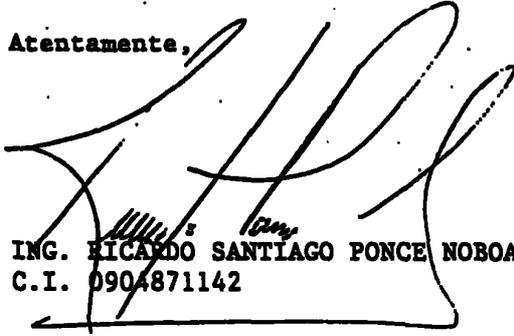
Guayaquil, diciembre 27 de 1989

00000020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ACCIONISTAS, GERENTE GENERAL
Ciudad

Yo, Ricardo Santiago Ponce Noboa, portador de la cédula de ciudadanía No.0904871142, voluntariamente doy mi consentimiento expreso a mi conyuge Ana Luz Bustamante de Ponce, para que intervenga y aporte el numerario que proporcionalmente corresponda de acuerdo a sus acciones - en el aumento de capital de la compañía Promesa, Productos Metalúrgicos S.A. y, realice cualquier acto con tal objeto como, renunciar expresamente al derecho de preferencia. Todo esto para dar cumplimiento a las expresas disposiciones del Código Civil.

Atentamente,



ING. RICARDO SANTIAGO PONCE NOBOA
C.I. 0904871142

DE FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 28 de Diciembre 1989



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Guayaquil, diciembre 27 de 1989

08000000

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ACCIONISTAS, GERENTE GENERAL
Ciudad

Yo, Rosario Eloísa Menéndez Gilbert de Illingworth, portadora de la cédula de ciudadanía No.0902505759, voluntariamente doy mi consentimiento expreso a mi conyuge Dr. Juan Alfredo Illingworth Baquerizo, para que intervenga y aporte el numerario que proporcionalmente corresponda de acuerdo a sus acciones en el aumento de capital de la compañía Promesa, Productos Metalúrgicos S.A. y, realice cualquier acto con tal objeto como, renunciar expresamente al derecho de preferencia. Todo esto para dar cumplimiento a las expresas disposiciones del Código Civil.

Atentamente,

ROSARIO ELOISA MENENDEZ GILBERT DE ILLINGWORTH
C.I. 0902505759

ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doy fe: Que la firma y rúbrica que antecede, es auténtica, la misma que pertenece a ROSARIO ELOISA MENENDEZ GILBERT, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0902505759.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

D. D. FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 27 de Diciembre, 1989

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

00000021

f) Alberto Bustamante Chaleia.- f) ~~sp~~ Josefina Grau de Procel.- f) Lucrecia Ortega González.- Es fiel copia de su original al que me remito.- Gusaquil veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- (Firmado) ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH.- Gerente General.-

b) Queda agregado formando parte de la presente escritura la copia del nombramiento aceptado e inscrito de Gerente General de la compañía Sociedad Anonima Productos Metalúrgicos S.A. (PROMESA), extendido a favor del señor Alberto Bustamante Illingworth, el cuadro con el detalle de la suscripción y pago del aumento de capital; y, las cartas de consentimiento expreso de los cónyuges. Esta escritura está exonerada de toda clase de impuestos, colegios, alcabalas y sus adicionales por el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho-D del diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Leído de principio a fin este instrumento que queda elevado a escritura pública por mi el notario en alta voz al compareciente éste lo aprueba en todas sus partes y lo suscribe en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-



PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA) R.U. CP # 0790008167001

ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH D.P. # 07901008284

GERENTE GENERAL

MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO
ES FIEL CO-

PIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMA GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NO
VENTA.- EL NOTARIO.


Abog. MANUEL DAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
Resolución No. 90-2-1-1-00000687, dictada por el Intendente de
Compañías de Guayaquil encargado, el 12 de Marzo de 1.990, se tomó nota
de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la
Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA
MERCANTIL PRODUCTOS METALURGICOS S.A. (PROMESA) S.A., otorgada ante
mí, el 4 de Enero de 1.990.- Guayaquil, dieciseis de marzo de mil
novecientos noventa.-


ABOG. MANUEL DAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 -
1 - 0000687, dictada el 12 de Marzo de 1.990, por el Intendente de
Compañías de Guayaquil Encargado, fue inscrita esta escritura pú
blica, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y
CODIFICACION de ESTATUTOS de PRODUCTOS METALURGICOS S. A. -
(PROMESA) , de fojas 10.681 a 10.719, número 3.283 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 5.020 del Repertorio.- Guaya

quil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa.- El Regis_ trador Mercantil .-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_ pública , publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos no_ venta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a PRODUCTOS METALURGICOS S. A. (PROMESA) .- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan - til.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura an_ terior a fojas 2.695 del Registro Mercantil de 1.962; 6.224 del mis_ mo Registro de 1.965; 17.699 del propio registro de 1.979; 15.608 del antedicho Registro de 1.985; y, 35.871 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



MERCANTIL CANTÓN GUAY
pagado por este trabajo
12 de 140.00

1000000

SE TOMO NOTA DE LA
ESCRITURA PRECEDENTE
AL MARGEN DE LA
RESPECTIVA MATRIZ DE

Constitución de Promesa de fecha
veinte y tres de mil novecientos setenta y dos.

Guayaquil, 2 de Abril 1980

Manuel Rodriguez Castro
Dr. Manuel Rodriguez Castro

EL NOTARIO

[Faint, mostly illegible text from the rest of the document, appearing as bleed-through or very light print.]